


Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (BOR nº 6 de 12.01), procede realizar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019, que habrá de regirse por las citadas bases.

Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2019 por el que se autoriza la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, propongo:

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2019, por un importe de 1.305.500€ distribuido en las partidas que se indican en el apartado tercero.

Segundo.- Convocar subvenciones correspondientes al ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Orden 1/2008, de 10 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, en favor de corporaciones locales, fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, así como de departamentos o servicios sociales de centrales sindicales (exclusivamente para gastos corrientes de programas que realicen).

Tercero.- Para el cumplimiento de la finalidad de la convocatoria se asignan las siguientes cuantías a los créditos presupuestarios que se indican:

A) Ayuntamientos.

Ayuntamientos para programa de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia	20.04.01.2326.461.01	120.000 €
Ayuntamientos para programa de Ayuda a domicilio para otras situaciones	20.04.01.2326.461.02	10.000 €
Ayuntamientos para otros programas	20.04.01.2326.461.03	45.000 €
Ayuntamientos para pobreza energética	20.04.01.2326.461.05	5.000 €
Ayuntamientos para inversiones	20.04.01.2326.761	38.500 €

B) Instituciones sin fin de lucro

Sector personas mayores	20.04.01.2322.480.01	180.000 €
-------------------------	----------------------	-----------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

Sector socio-cultural	20.04.01.2322.480.01	3.000 €
Sector mujer	20.04.01.2331.480.01	40.000 €
Sector infancia	20.04.01.2324.480.01	28.000 €
Sector personas con discapacidad	20.04.01.2323.480.01	75.000 €
Sector minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social	20.04.01.2321.480.01	176.000 €
Calidad Sector personas mayores	20.04.01.2322.480.01	20.000 €
Calidad Sector personas discapacidad	20.04.01.2323.480.01	20.000 €

C) Promoción de la autonomía

Sector personas mayores	20.04.01.2322.480.02	150.000 €
Sector personas con discapacidad	20.04.01.2323.480.02	395.000 €

Todo ello sin perjuicio de que la Comisión prevista en el artículo 6 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, pueda acordar la reasignación de créditos sobrantes en los ámbitos de Ayuntamientos, Instituciones sin fin de lucro y Promoción de la Autonomía personal, a nivel de especificación presupuestaria

Cuarto.- En el Anexo I se establecen los programas objeto de subvención, así como el porcentaje máximo subvencionable en cada uno de ellos.

Para tener derecho a la subvención las corporaciones locales deberán obtener un mínimo de 22 puntos en programas, de los cuales al menos 1 corresponderá al criterio a) del artículo 14 de la Orden 1/2008; y para tener derecho a la subvención las instituciones sin fin de lucro deberán obtener un mínimo de 38 puntos, de los cuales al menos 7 corresponderán al criterio a) del artículo 19 de la Orden. La valoración de las subvenciones se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en dichos artículos 14 y 19 de la Orden 1/2008

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Los impresos de solicitud se generarán automáticamente al tramitar la misma desde la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01427> (solicitudes de Instituciones sin ánimo de lucro) ; <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=21288> (solicitudes de Entidades locales) y <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24048> (solicitudes de Promoción de la Autonomía).

La presentación se efectuará de forma telemática a través de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos que cabe interponer, etc. se regirán por lo dispuesto en la Orden 1/2008 de esta Consejería.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias de subvención están exoneradas de la obligación de acreditar antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2 de la Orden 1/2008, de bases reguladoras, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

Noveno.- Esta Resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

PROGRAMAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A) INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

1.- Sector personas mayores (incluido Alzheimer)

1.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

1.1.1	Cursos organizados por asociaciones de personas mayores (incluido asociaciones de Alzheimer)	Incluye talleres, charlas, jornadas, conferencias... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de Empleo, ni cursos de informática.	80%
1.1.2	Podología	Servicio de podología prestado en Hogares de Personas Mayores, o en otra instalación cedida a la asociación, siempre y cuando cumpla los requisitos sanitarios exigidos. La subvención no podrá ser superior, en ningún caso, a la diferencia entre el coste del servicio y la aportación de los usuarios.	80%
1.1.3	Mantenimiento Hogar	Se subvencionarán los gastos corrientes de los Hogares de personas mayores y, en concreto, los de electricidad, agua, calefacción, limpieza... También se subvencionarán gastos de conservación (restauración de mobiliario y suelo, pintura, reparaciones de instalaciones etc; máximo 700 euros).	80%
1.1.4	Gestión de pisos tutelados	Se incluyen los gastos de personal y mantenimiento (alimentación, electricidad, agua, ...)	80%
1.1.5	Otros programas	Programas destinados a cuidadores de personas en situación de dependencia o específicos para Alzheimer (se excluyen servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia).	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

1.1.6	Sistemas de calidad	de Implantación de sistemas de acreditación de la calidad en Residencias y Centros de Personas Mayores. Quedan excluidas las auditorías extraordinarias y no cabe financiar la implantación, al mismo tiempo, de dos sistemas de calidad distintos (ISO, EFQM, ONG con calidad etc.) Se podrá financiar además la obtención, actualización y renovación del sello Bequal para las empresas que trabajen por la inclusión y la RSE-D. Quedan excluidas las entidades que hayan percibido subvención por cualquiera de estos conceptos durante 10 años y las que obtengan financiación para la implantación de sistemas de gestión de calidad, en el mismo año, a través de la ADER. Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería-	80%
-------	---------------------	---	-----

2.- Sector Socio-Cultural

2.1. Gastos Corrientes

% Máximo

Destinados a asociaciones socio-culturales de municipios de menos de 400 habitantes en las que no exista otra asociación de servicios sociales

2.1.1	Cursos	Incluye talleres, charlas, jornadas, conferencias... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de Empleo, ni cursos de informática, ni actividades lúdicas (musicales, deportivas etc.)	80%
2.1.2	Podología	Exclusivamente para mayores de 60 años. El servicio se prestará en el Centro social, o en otra instalación cedida a la asociación, siempre y cuando cumpla los requisitos sanitarios exigidos. La subvención no podrá ser superior, en ningún caso, a la diferencia entre el coste del servicio y la aportación de los usuarios.	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

3.- Sector Mujer

3.1. Gastos Corrientes

% Máximo

3.1.1 Mantenimiento de Sedes de asociaciones Se subvencionarán los gastos corrientes de las Asociaciones de Mujeres (sedes destinadas de forma exclusiva a este uso) y, en concreto, los de electricidad, agua, calefacción, limpieza, pequeñas reparaciones (máximo 250 euros en reparaciones) etc. Se excluyen las sedes ubicadas en domicilios particulares. 80%

3.1.2 Programas (Máximo dos) Se subvencionarán programas dirigidos a prevenir e intervenir en situaciones de violencia. 80%

Se subvencionarán, así mismo, programas destinados a dinamizar al colectivo de mujeres, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo se subvencionarán programas de contenidos relacionados con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres que atiendan al principio de interseccionalidad.

(Eje Servicios Sociales de los Planes Integrales de Mujer e Integral contra la Violencia de Género y I Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en La Rioja (2019-2022). Eje 2 Construyendo una sociedad igualitaria y sostenible. Objetivo Estratégico 3. Promover la participación social de las mujeres y su empoderamiento político y económico. Objetivo operativo. 3.2 Fomentar y visibilizar la participación de las mujeres en la sociedad.)

Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas, y programas relacionados con dichas materias. No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.

No serán objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de empleo o de informática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

4.- Sector Infancia

4.1.Gastos Corrientes

% Máximo

4.1.1	Programas de prevención de situaciones de riesgo de desprotección infantil	Se subvencionan actividades tendentes a la prevención e intervención para la integración de la infancia en situación de riesgo de desprotección o inadaptación social. (La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)	80%
4.1.2	Programas de promoción de los derechos de los menores	Se subvencionan programas que propicien el conocimiento, divulgación y el respeto de los derechos de los menores. Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. (La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)	80%
4.1.3	Programas de apoyo a madres jóvenes (incluidas gestantes)	Se subvencionarán programas que propicien la promoción, el empoderamiento, formación y apoyo social para la focalización de la perspectiva de la madre joven (15-29 años) Incluyen talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias y campañas. No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas de la persona que imparte la conferencia. En casos de realizar obsequios al ponente o conferenciante, solo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20 % de la aportación máxima de la Consejería. (La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal-incluido el voluntario-al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

5.- Sector personas con discapacidad

5.1.Gastos Corrientes

% Máximo

5.1.1 Programas (Máximo dos)	Se subvencionan programas destinados a prevenir e intervenir en situaciones derivadas de la discapacidad y a fomentar la igualdad de oportunidades. Se excluyen de la convocatoria programas lúdicos, de convivencia, de carácter informático (pág. webs o similares), o de mera difusión, así como servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia. No son subvencionables los gastos de cartelería, publicaciones, difusión de programas etc. Se subvencionarán programas que contengan gastos de personal si el ámbito de la asociación es autonómico (no local). En todo caso, para financiar los gastos de personal se tendrá como referencia el convenio colectivo correspondiente a cada categoría profesional. (Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)	80%
5.1.2 Cursos (Máximo uno)	Incluye talleres, charlas, jornadas, conferencias. No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de Empleo ni cursos de informática.	80%
5.1.3 Mantenimiento sedes de asociaciones de personas con discapacidad	Gastos de mantenimiento de las sedes de las asociaciones (electricidad, agua, teléfono,...). La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a servicios sociales. Se excluyen de la convocatoria servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

- 5.1.4 Sistemas de Calidad de Implantación de sistemas de acreditación de la calidad en Centros de Personas con Discapacidad susceptibles de Acreditación en el ámbito de la Dependencia. Quedan excluidas las auditorías extraordinarias y no cabe financiar la implantación, al mismo tiempo, de dos sistemas de calidad distintos (ISO, EFQM, ONG con calidad etc.) Se podrá financiar además la obtención, actualización y renovación del sello Bequal para las empresas que trabajen por la inclusión y la RSE-D. 80%
- Quedan excluidas las entidades que hayan percibido subvención por cualquiera de estos conceptos durante 10 años y las que obtengan financiación para la implantación de sistemas de gestión de calidad, en el mismo año, a través de la ADER.
- Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.

6.- Sector minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social

Únicamente podrán acceder a la convocatoria las asociaciones y fundaciones con fuerte implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja (inscritas durante más de cinco años en el Registro de Entidades de Servicios Sociales), así como las federaciones de asociaciones (inscritas durante más de un año en el Registro de Entidades de Servicios Sociales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

6.1.Gastos Corrientes

%Máximo

- 6.1.1 Programas (Máximo dos) Programas que incluyan actuaciones dirigidas a fomentar la no discriminación por origen racial, étnico, de género, o de nacionalidad. 100%

Programas de carácter comunitario de convivencia intercultural, dirigidos a población mixta, nacional y extranjera y de diferentes rasgos étnico-culturales, incluidos los enfoques intergeneracional, de género y de segunda generación.

Se subvencionarán programas que contengan gastos de profesionales que desarrollen los mismos (exclusivamente gastos de trabajadores sociales, educadores sociales o titulados en mediación intercultural) si el ámbito de la asociación es autonómico (no local). No se subvencionarán programas que supongan duplicidad con programas o servicios prestados por las Administraciones Públicas de La Rioja.

(Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal - incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- 6.1.2 Cursos/Talleres (Máximo dos) Talleres de asistencia conjunta de hombres y mujeres de la siguiente tipología: 100%

- Talleres que incluyan actividades de capacitación y desarrollo de habilidades personales para la participación y la inclusión social.

- Talleres intergeneracionales para la convivencia intercultural.

- Talleres de acciones formativas dirigidas.
- al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, la democracia y las libertades públicas.
 - los derechos humanos, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.

En el caso de realizar obsequios al ponente, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.

No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de Empleo o de carácter sanitario o académico, ni cursos de informática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia				
2				



Gobierno de La Rioja

6.1.3	Mantenimiento	Gastos de mantenimiento (electricidad, agua, teléfono...) de las sedes de las asociaciones. La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a servicios sociales	80%
-------	---------------	--	-----

B) CORPORACIONES LOCALES

1.- Gastos Corrientes

% Máximo

Únicamente se admitirán a trámite solicitudes de servicios, prestaciones y programas que vengan avalados por Memoria suscrita por un trabajador social de servicios sociales comunitarios.

En municipios de más de 1.000 habitantes no se concederán programas de desarrollo personal y fomento de la participación social, ni de prevención e inclusión social, ni gastos de mantenimiento si no se prestan los servicios de ayuda a domicilio y las ayudas de emergencia social

1.1	Servicios, prestaciones y programas comunitarios	Apoyos a la unidad de convivencia : Ayuda a domicilio dependencia (precio/hora estimado 13,00 €/hora)	70%
		Apoyos a la unidad de convivencia: Ayuda a domicilio. Otras modalidades (precio/hora estimado 13,00 €/hora).	
		Apoyos a la unidad de convivencia: Programa complementario de "comidas a domicilio"	40%
		Desarrollo personal y fomento de la participación social (incluido el programa Acompaña 2)	80%
		Prevención específica e inclusión social. No son objeto de la convocatoria servicios del Sistema Riojano de Autonomía Personal y Dependencia, ni cursos de formación en el ámbito de Empleo. (Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



Gobierno de La Rioja

Ayudas de emergencia social. Se subvencionan ayudas de emergencia social en los siguientes supuestos: 80%

a) manutención y vestido

b) gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda (incluido gastos de alquiler, máximo dos mensualidades)

c) habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda habitual

d) gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.

1.2	Mantenimiento de Hogares de Personas Mayores	Gastos de luz, agua, gas, limpieza etc. Se incluyen gastos de conservación y reparación (pintura, tapizado de muebles...)	70%
-----	--	---	-----

1.3	Ayudas suministro energético	Se subvencionarán ayudas establecidas por los ayuntamientos dirigidas a hogares con graves dificultades económicas, para evitar el corte de suministros de energía	100%
-----	------------------------------	--	------

Para la financiación de estas ayudas se atenderá a los siguientes criterios: las ayudas para evitar el corte del suministro ascenderán a un máximo de 600 euros por hogar y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo, el importe máximo será de 750 euros.

2.- Gastos de Capital

2.1	Inversiones	Adecuación de Hogares/centros sociales para prestar el servicio de podología (importe máximo subvencionable 6.000 euros)	80%
-----	-------------	--	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



C) PROMOCION DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

1.- Sector personas mayores (incluido Alzheimer)

Esta convocatoria será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería, salvo que su objeto sea coincidente con los programas incluidos en esta convocatoria

		% Máximo
1.1	Servicios Autonomía personal Incluye los siguientes servicios, dirigidos a personas dependientes riojanas que no sean usuarias de centros de servicios sociales (residencias, centros de atención diurna...). Los servicios deberán contar con la correspondiente autorización administrativa en materia de servicios sociales: a) Servicio de habilitación y terapia ocupacional. Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria. Las actuaciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social. b) Servicio de estimulación cognitiva. Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad. Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo: de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



c) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida (asesoramiento y entrenamiento en AVD, mantenimiento y acondicionamiento físico, entrenamiento en transferencias y deambulación, fisioterapia neurológica y respiratoria, entrenamiento en el uso de productos de apoyo, educación para el correcto uso de órtesis y prótesis etc.)

2.- Sector personas con discapacidad

Esta convocatoria será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería, salvo que su objeto sea coincidente con los programas incluidos en esta convocatoria

% Máximo
80%

- 2.1. Servicios de Autonomía personal Incluye los siguientes servicios dirigidos a personas dependientes riojanas que no sean usuarias de centros de servicios sociales (residencias, centros de atención diurna...).

Para el servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, el servicio prestado podrá ser compatible con la asistencia a los centros de atención diurna.

Los servicios deberán contar con la correspondiente autorización administrativa en materia de servicios sociales. En el supuesto de servicios prestados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, dichos alojamientos deberán contar con las correspondientes autorizaciones, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de autorización de centros y servicios de servicios sociales, con carácter previo a la concesión.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal - incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

- a) Servicio de habilitación y terapia ocupacional.
Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria. Las actuaciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.

b) Servicio de estimulación cognitiva.

Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad. Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo: de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.

c) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida (asesoramiento y entrenamiento en AVD, mantenimiento y acondicionamiento físico, entrenamiento en transferencias y deambulación, fisioterapia neurológica y respiratoria, entrenamiento en el uso de productos de apoyo, educación para el correcto uso de órtesis y prótesis etc.)

d) Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.

Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social, y la toma propia de decisiones en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

e) Servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.

Los diferentes servicios de promoción de la autonomía personal se podrán prestar en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria como servicios de apoyos personales y cuidados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/044189	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0267275
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia			
2			